



ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-MDM/U.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de abril del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Percy Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°022-2023-CM-MDM/U, de fecha 12 de abril del 2023; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de abril del 2023, en la que se trató la propuesta de Reglamento de la Audiencia Pública del Informe de los Cien (100) Primeros Días de Gestión de la Municipalidad Distrital de Maras, documentos que en anexo forman parte de antecedentes que motivan la presente Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el inciso 8, del Artículo 9°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en asuntos de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y los aspectos en que la municipalidad tiene competencia normativa, significando que de conformidad con lo establecido en el Inc. 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú, dispone el rango de Ley la Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley".

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N – Maras-Urubamba

www.gob.pe/munimaras



participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe "garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°022-2023-CM-MDM/U, de fecha 12 de abril del 2023, se aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública del Informe de los Cien (100) Primeros Días de Gestión de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, estando a la opinión y voto favorable del Pleno del Concejo Municipal y, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME DE LOS CIENTO (100) PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización de la Audiencia Pública del Informe de los Cien (100) Primeros Días de Gestión de la Municipalidad Distrital de Maras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública del Informe de los Cien (100) Primeros Días de Gestión de la Municipalidad Distrital de Maras, el cual consta de Cinco (5) capítulos, Doce (12) Artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias. los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el cronograma de la Audiencia Pública del Informe de los Cien (100) Primeros Días de Gestión de la Municipalidad Distrital de Maras, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y se encuentra en hoja anexa.



ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a las Gerencias de línea, Unidades y áreas de la Municipalidad Distrital de Maras, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, tendrá efecto desde el día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, a los 12 días del mes de abril del 2023.

Mando: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Percy Huamán Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE